

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153**MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 571 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Molina Nebreda, don Delfín Jiménez Sánchez, don José Moreno Molina, don Antonio Ávila Fernández, don Borislav Ventzislavov Gabaski, don Erwin Romelio Mosquera Ávila y don Miguel Oswaldo Segarra Peñafiel, contra la empresa “Transquinta de Servicios, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 4 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Fernando Molina Nebreda, don Delfín Jiménez Sánchez, don José Moreno Molina, don Antonio Ávila Fernández, don Borislav Ventzislavov Gabaski, don Erwin Romelio Mosquera Ávila y don Miguel Oswaldo Segarra Peñafiel, contra “Transquinta de Servicios, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores, condenando a la empresa demandada a que les indemnice en las sumas que se señalan a continuación, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente sentencia, respectivamente, declarando extinguida en esta fecha la relación laboral:

A don Fernando Molina Nebreda: 16.785,56 euros y 9.621,15 euros.

A don Delfín Jiménez Sánchez: 6.019,20 euros y 9.379,92 euros.

A don José Moreno Molina: 13.505,63 euros y 9.621,15 euros.

A don Antonio Ávila Fernández: 18.329,06 euros y 9.621,15 euros.

A don Borislav Ventzislavov Gabaski: 5.496,756 euros y 9.136,82 euros.

A don Erwin Romelio Mosquera Ávila: 16.785,50 euros y 9.621,15 euros.

A don Miguel Oswaldo Segarra Peñafiel: 5.130,30 euros y 9.136,82 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en la entidad “Banesto”, sita en la calle Princesa, número 3, con el número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150 euros en concepto de depósito en la anterior cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transquinta de Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.876/11)